E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl
Un Hospital que construimos todos

ADICION Y PRORROGA

01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 22-2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA		
CONTRATISTA	SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY		
C.C.	79.392.541		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	A PARTIR DE LA SUSCRPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.		
PRORROGA	UN MES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO		
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS ($19.248.005,00) M/CTE	DISPONIBILIDAD INICIAL	23 DEL 05 ENERO DE 2026
		DISPONIBILIDAD ADICION	228 DEL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR ADICION	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($3.337.805,00)	RUBRO	212020200901001 HONORARIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÒN CONTRATO	8 DE ENERO DE 2026		

Entre los suscritos **CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ**, mayor de edad, residente en el Municipio de Duitama, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.789.492 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 144 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 040 del 01 de Abril de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, con efectos Fiscales a partir de fecha 02 de Abril de 2024, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE,** por una parte, por la otra parte **SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY** identificado con cedula de

Aprobo: Catherine V.M
Reviso: Cesar Puentes
Elaboró: Arianna Adarme

ciudadanía N°79.392.541 quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** han convenido celebrar ADICION Y PRORROGA al Contrato de prestación de servicios profesionales 22 de 2026 previo a las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 8 de enero del 2026 se suscribió el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA.**2)**Que el plazo inicial del contrato es a partir del acta de inicio, 8 de enero del 2026, hasta el 30 de junio del 2026. **3)** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la resolución interna No. 200-04-01-0186 del 29 de diciembre de 2025 por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, tiene aprobado el Plan de Gestión Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional para las vigencias 2.024 a 2.027, denominado, PAIPA NOS MUEVE, UN HOSPITAL QUE CONSTRUIMOS TODOS donde se establece como misión institucional: Somos una Institución de Salud que presta servicios de baja complejidad, mediante un modelo de atención orientado a la gestión del riesgo de la comunidad, que garantiza la integralidad de servicios ambulatorios y de hospitalización, enfocados en mejorar el estado de salud de la población a través de la promoción y mantenimiento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con un equipo profesional humano, idóneo y comprometido en brindar una atención oportuna, segura y humanizada, centrados en las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, y nuestros colaboradores. **5)**Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, para el cumplimiento de sus objetivos requiere contratar un profesional del derecho con la suficiente idoneidad y trayectoria que asesore a la entidad en asuntos jurídicos, ejerza la representación judicial de la misma, emita conceptos, resuelva consultas, rinda informes relacionados con la litigiosidad de la E.S.E y demás asuntos legales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual. **6)**Que para la prestación de los servicios asistenciales y administrativos la ESE, no cuenta actualmente con una planta de personal suficiente, como lo demuestran los actos administrativos que crearon y modificaron la estructura y la planta de personal de la ESE y la certificación emitida por la Subgerencia. **7)**Que es necesario adicionar en un mes el Contrato No. 22 – 2026 para garantizar la prestación del servicio como Abogado Externo de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. **8)**Que la Subgerencia, certifica que, una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA.**9)** Que mediante comité de contratación de la entidad celebrado el día 10 de junio 2026, se aprobó realizar los trámites referidos tendientes a llevar a cabo la adición y prórroga del contrato.**10).** Que el código civil colombiano hace referencia al contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o mas partes, mediante la cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa**. 11)** Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido y de mutuo acuerdo teniendo en consideración los principios de la contratación estatal la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones**. 12)** Que la adición solicitada se soporta en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prorroga y modificación al contrato de prestación de servicios profesionales 22 de 2026 la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar a la CLAUSULA QUINTA del contrato denominada "VALOR DEL CONTRATO" la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($3.337.805,00) PARAGRAFO PRIMERO:** El valor total del Contrato de prestación de servicios profesionales No 22 de 2026 será de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

Aprobo: Catherine V.M
Reviso: Cesar Puentes
Elaboró: Arianna Adarme

OCHOCEINTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.585.810,00) .**CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la cláusula octava del contrato denominada "TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO", un mes a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior el Plazo total de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026 **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** los pagos a que se obliga la ESE, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 228 del 30 de junio de 2026, Rubro 212020200901001 denominado honorarios **CLAUSULA CUARTA DOCUMENTOS.** Forman parte de la presente adición y prorroga, la solicitud de adición y prorroga suscrita por el subgerente **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE GARANTIAS**. El Contratista se obliga a realizar las modificaciones y/o ampliaciones de las GARANTIAS solicitadas en la Clausula Decima Séptima del Contrato de prestación de servicios profesionales No 22 de 2026, en virtud de la Adición y Prorroga suscrita. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: En lo demás, las cláusulas del Contrato No 22 de 2026 conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2.026).

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY

Contratista

Aprobo: Catherine V.M
Reviso: Cesar Puentes
Elaboró: Arianna Adarme